


MARINTER

SELECCIÓN GRATUITA DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 991 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Contribuyente: Impuesto
 Fecha de Emisión: 2023-11-22

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO 021

PASAD DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

REMITENTE JOSE ALBERTO GALLARDO LANDELL - [GALA800708LU5] AV. DE LA PAZ 122 RESIDENCIAL SANTA BARBARA COLIMA COLIMA 28017		DESTINATARIO cat: 812 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F		FACTURA COMERCIAL SERIE: FAC FOLIO: 558922		Exportación: 01 No aplica LUGAR Y FECHA: CDMX, 2023-11-22T20:01:01	
VIA DE EMBAQUE JOSE ALBERTO GALLARDO LANDELL AV. DE LA PAZ 122 RESIDENCIAL SANTA BARBARA COLIMA COLIMA 28017 MEXICO		CONDICIONES DE PAGO Forma Pago: Jerencia electrónica Plazo: 0 días Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición		AGENTE: V0000014 OC00000018201 ORD000000588030			

(1) - ENVIAR POR FLETES MANZANILLO RUTA CDMX-COLIMA FLETE POR COBRAR

CANT	UNID D	CODIGO	CLAVE SAT	OS IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS IVA	TASA	IMPUL TO	PRECIO UNIT	IMPORTE
48	Pieza 1 H87	0024094000285	50192900	(02)	Pasta De Ceco Fettucella De Semola de 454g 23 43 1333 3001188 430 2023-10-27	2,717.28	0.0000	0.00	58.81	2,717.28
5	Pieza 1 H87	8001250180124	50192900	(02)	Pasta De Ceco Spaghetti De Semola de 3000g 23 43 1333 3001274 430 2023-10-30	1,417.50	0.0000	0.00	283.50	1,417.50

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO		CANTIDAD
Cajas	IEPS 28.50%		0.00	Importe		4,134.78
Piezas 53	IEPS 30.00%		0.00	Impuestos		0.00
Otros	IEPS 53.00%		0.00			
	IVA 16 %		0.00			
	IVA 0 %		0.00	Total		4,134.78

DESCUENTO INCLUIDO EN PRECIO SEGÚN CONVENIO: \$459.42

CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000508482880

SELLO CFD:

 H252TdMgNaMoU4eQ9VQ1rchoOsh4Lr7bFnhQq7bSekOXHrckFq+2arugpwJL54ckLQaLHyn29VajhTAF5mUqwaCgt78EWoULhloqmpzHw6DuQJNpWew30WV2aLJT0oLvp0nVb0#Q9AMmyNV0zbY7YCou70
 q4RTb8Lgno08JA0+Nrv+eYmip1wSey+doeDzC8pyxar4dftuzSB/nyZDX16ckYaaYyS3+q00mH
 NmBX4pYED4PnrSnF3SoS+YIZayCB+qvSaxQGAwobswSuLTwmpLly+caRmwyRmonE8jex+RSIF4f580f8GvdAvpa2Cw==


FOLIO FISCAL: 830A3EB4-E72C-4789-892C-7E453D048F14

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 0000100000050848998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-11-22T20:18:25

SELLO DEL SAT

 pWPUD2ynAcqJZO+kCLldryEIO1o6sp+cGihHFnGjHMI6YloD6UIUy78VzaaMavL+yPo3QRilpu0NLnJNKeqYAEZFAFtdIRICCPtz
 Wbt1bwnNlaEd9Ku7Yp30nMJU7+JVbyUnWXP40WLKnoJWK6wyDXGa5huQTX89AEIv2vWx0MogFUGJR2DQNGIKAINVNGbqaaJVvp
 n1wuyN92oK/Z+NxnA8D8FqCHHaV7B86uY15Tc+VrUJZIXbWa13ROEz4FFCRq+cm4b15gEN8L3dvUAQDRD00X8m0bk6wAImF04
 U5P1x1/mvL+rLZWIFruH03NPWfg==

CADENA ORIG

 ||1.1|830A3EB4-E72C-4789-892C-7E453D048F14|2023-11-22T20:18:25|LEV031201SE6|H252TdMgNaMoU4eQ9VQ1rchoOsh4Lr
 b7IdFnhQq7bSekOXHrckFq+2arugpwJL54ckLQaLHyn29VajhTAF5mUqwaCgt78EWoULhloqmpzHw6DuQJNpWew30WV2aLJT0o
 Lavp0nVb0#Q9AMmyNV0zbY7YCou70q4RTb8Lgno08JA0+Nrv+eYmip1wSey+doeDzC8pyxar4dftuzSB/nyZDX16ckYaaYyS3+q00mH
 NmBX4pYED4PnrSnF3SoS+YIZayCB+qvSaxQGAwobswSuLTwmpLly+caRmwyRmonE8jex+RSIF4f580f8GvdAvpa2Cw==|0000100
 0000506249

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA ANUAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDA EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO QUE LE CORRESPONDE AL SOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIMULTANEAMENTE CON LA FIRMA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLASE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 60 00 15 73 96 68 76
Banamex	01 57 32 96 87	00 21 60 01 39 43 96 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 60 04 94 25 97 79 59
Banque	65 50 03 84 79 11	01 11 80 65 50 03 84 79 18
Banco	01 57 32 96 87	01 21 60 00 15 73 96 68 76

TRANSPORTE:
FLETE: Cobrar destino

POLIZA: declaracion de valor \$4134.78

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS



CONSOLIDADOS Y TRANSPORTES EXPRESS DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CTE150227N10 REGIMEN DE LOS COORDINADOS

OFICINA MATRIZ COLIMA: CALZADA DEL CAMPESINO No. 134, COL. EL MORALETE,
COLIMA, COLIMA C.P. 28060, TELS. (312) 313-3135

CARTA PORTE:A129481

FECHA:23/11/2023

EXPEDIDA EN: Ciudad de México



DATOS DEL REMITENTE O EXPEDIDOR

ORIGEN: Gustavo A Madero, CDMX

NOMBRE: MARINTER,

DOMICILIO: PASEO DE LAS JACARANDAS 328, SANTA MARIA INSURGENTES, CUAUHTEMOC, CDMX

R.F.C.: MAR000216AP7

CODIGO POSTAL: 06430

RECOGER EN: SIN RECOLECCION/RECIBIDO EN SUCURSAL

DATOS DEL DESTINATARIO

DESTINO: Colima, COLIMA

NOMBRE: JOSE ALBERTO GALLARDO LANDELL

DOMICILIO: AV. LA PAZ 122, RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA, COLIMA

R.F.C.: GALA800708LU5

TEL: (312) 3139989

CODIGO POSTAL: 28017

ENTREGA: A DOMICILIO

FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA: 25/11/2023

ENTREGAR EN: SUCURSAL COLIMA

SERVICIO:	Carga Consolidada	CONDICION DE PAGO:	Por cobrar	DOCUMENTO:	rro /rlf 9:51	VALOR DECLARADO:	4,134.78
-----------	-------------------	--------------------	------------	------------	---------------	------------------	----------

BULTOS		QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN	PESO	VOLUMEN		CONCEPTO	IMPORTE
CANT.	EMB.			METROS CUBICOS	PESO ESTIMADO		
4	CC	ABARROTES	21	84		FLETE	92.65
						SEGURO	41.35
						MANIOBRAS	20.00
						RECOLECCION	0.00
						ENTREGA	60.00
						OTRAS LINEAS	0.00
						AUTOP.LIB. Y TRASNSB.	0.00
						CARGO COMBUSTIBLE	14.35
						SUBTOTAL:	228.35
						RETENCION:	0.00
						IVA:	36.54
						TOTAL:	264.89

(DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

OBSERVACIONES: 45*30*60 40KG /FACTURA FAC558922

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

CON OFICINAS EN:

MEXICO	GUADALAJARA	MANZANILLO	TECOMAN
JUPITER No. 86, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CD. DE MEXICO. C.P. 07700 TELS. (55) 5754-5223, 5754-5242	RIO TUXCUECA No. 1739, COL. ATLAS, SECTOR REFORMA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 448 TELS. (33) 3838-6723, 3838-6724	Carretera Manzanillo - Minatitlán Km 1.5 Industrial Tapeixtles, Manzanillo, Colima TELS.(314) 1140375, 3321310, 3321936	COLEGIO MILITAR No. 499, COL. CENTRO TECOMAN, COLIMA TELS. (313) 324-1408

www.ctexpressmanzanillo.com.mx

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA.- El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- Quando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017.

DECIMA QUINTA.- El "Transportista" no será responsable del embalaje de la carga con peso unitario superior a 100 kilogramos. El cliente asume la responsabilidad de garantizar un embalaje adecuado y seguro para dicha carga. El "Transportista" quedará exento de cualquier responsabilidad por daños al embalaje causados durante el transporte de dicha carga.

DECIMA SEXTA.- El "Remitente" o "Expedidor" acepta que es su responsabilidad asegurarse de que la carga esté debidamente embalada y cumpla con los estándares de seguridad necesarios para el transporte. El "Transportista" no se hará responsable del embalaje de la carga mencionada anteriormente.

DECIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FIRMA DE CONFORMIDAD
EL REMITENTE

CON OFICINAS EN:

MEXICO	GUADALAJARA	MANZANILLO	TECOMAN
JUPITER No. 86, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CD. DE MEXICO. C.P. 07700 TELS. (55) 5754-5223, 5754-5242	RIO TUXCUECA No. 1739, COL. ATLAS, SECTOR REFORMA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 448 TELS. (33) 3838-6723, 3838-6724	Carretera Manzanillo - Minatitlán Km 1.5 Industrial Tapeitxtles, Manzanillo, Colima TELS. (314) 1140375, 3321310, 3321936	COLEGIO MILITAR No. 499, COL. CENTRO TECOMAN, COLIMA TELS. (313) 324-1408

www.ctexpressmanzanillo.com.mx